

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1909.

HORA.	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	706.12	8.6	7.6	7.3	88	SW.....	Calma.....
6 de la mañana.....	5.79	5.8	5.6	6.6	97	S.....	Idem.....
9 de la mañana.....	6.77	7.8	7.2	7.3	92	SSW.....	Brisa ligera
12 del día.....	6.24	14.0	10.6	8.0	66	S.....	Idem.....
3 de la tarde.....	4.14	14.9	11.8	8.3	69	SW.....	Calma.....
8 de la tarde.....	3.59	10.8	7.6	6.5	70	NW.....	Muy nuboso
9 de la noche.....	6.34	8.0	6.2	6.2	77	NW.....	Brisa ligera
							Calma.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		16.7		Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			Cubierto.
Idem mínima.....		4.6		Oscilación barométrica idem (milímetros).....			Idem.
Diferencia.....		12.1		Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....			P. nuboso.
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		26.3		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			Idem.
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		48.5		Sol completamente despejado.....			Muy nuboso.
Diferencia.....		22.2		Sol entrevelado por nubes ó vapores.....			Idem.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		27.0		Total de insolación durante el día.....			Nuboso.
Idem mínima idem.....		3.3					
Diferencia.....		3.7					

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre utilidades de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el primero y segundo trimestre de 1909, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 18 de Marzo y 16 Junio de 1908 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de aprobación y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que do no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

José Pi Aubert, 8,39 pesetas.
Sociedad Vega Sala y Compañía, 166,99.
Mercedes Vilarró, 2,73.
Angelina Macot Aulet, 2,14.
Emilio Sisterne Brugueras, 9,07.
María Sabestell, 144,65.
Juan Llatfós, 11,14.
José Plans, 6,26.
José Ambrós Plans, 1,71.
José Durán Prat, 2,78.
Jaime Alert Monrós, 2,28.
Elena Munné Pascual, 17,33.
Jaime Soler, 5,19.

Carmen Torrens Catalá, 0,51.
Salvador Alemany, 9,71.
María Revorter, 4,04.
Isidro Segura Mongat, 11,39.
Flora Alimbau, 3,90.
Francisco Llopis, 27,72.
Teresa Jané Panadés, 3,72.
Vicente Ramoneda Frutos, 8,82.
Antonio Tarradó, 2,38.
José Broffart Girgl, 79,20.
José Romero Pedret, 5,99.
Lorenzo Valls Portell, 2,97.
Antonio Ferrán, 5,94.
Pablo Recordosa, 59,40.
Ramón y Jaime Rubí, 6,81.
Jaime Marguerita Guspi, 3,72.
José Fabregat, 8,67.
José Andemí, 0,87.
Joaquín Mans, 2,48.
Salvador Solé, 6,93.
Salvio Mayolas, 30,94.
Juan Castellá, 17,82.
Enrique Boada, 37,13.
Luisa Sarri Oller, 6,18.
Josefa Llovet, 9,90.
Maria Anglés Muntané, 6,19.
Maria Pol Canonge, 5,58.
Teresa Caballé, 41,26.
Francisco Anglada, 7,43.
Luisa Sarri, 3,72.
Joaquina Soler, 16,71.
Ramón Jannarti Vidal, 22,28.
Miguel Romou, 5,37.
Joaquín Fabra Taulet, 10,73.
Alejandro Quer Eseriú, 12,38.
Leocadia Piquer Godina, 4.
Pilar Estruch Sobrerín, 5,15.
Agustín Rinó Felú, 2,68.
Pedro Matou Ventura, 2,17.
Joaquín Meseguer, 0,66.
Filomena Ferrer Bruguetas, 5,35.
Dolores Mazabén Arús, 6,69.
Adolfo Sira Moragas, 4,01.
Mercedes Bailina Oliva, 1,24.
Luis Segura Cabanús, 18,72.
Juan Pruna Juliá, 7,13.
Ramón Freixas, 13,54.
Carlos Illanu, 17,34.
Antonio Codina Soler, 4,16.
José Turató Fons, 8,67.
Ramón Soldevila, 9,24.
María Maestre Xotra, 8,92.
Clotilde Fábregas, 6,19.
Alejandro Quer Eseriú, 12,38.

Margarita Toll, 33,12.
Ulpiano Naval, 17,33.
Herederos Sala y Coll, 7,43.
María Canillas Reig, 2,58.
Jaime Cardús, 2,58.
Manuel Vehil, 24,75.
Felipe Aldavó, 9,84.
Josefa Súñer, 12,87.
Consuelo Salvador Sicart, 8,17.

Y como quería que los citados deudores son de ignorado paradero y no se los conoce representantes en esta ciudad, se les notifica por medio del presente edicto que expido para que sea fluido en las Casas Consistoriales e insertado en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 23 de Octubre de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.
P—3004

Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del concepto de utilidades, correspondiente al primer trimestre del presente año, se encuentra comprendido el deudor Compañía The Ting Anval Amblygonito Mines Limited, sin que conste tengo en esta localidad persona alguna que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento del mismo, que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando de lo actuado en este expediente que, habiendo sido embargadas á la Compañía The Ting Anval Amblygonito Mines Limited, deudora á la Hacienda por el concepto de utilidades, las fincas que se describen á continuación, y que, no obstante hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad del partido, no están amillaradas las dos primarias, necesitando, por tanto, sean segadas por Peritos para que una vez conocida

de su valor por la oficina correspondiente señalar á cada una el líquido imponible que lo corresponda y proceder á su capitalización y venta; invitose al deudor, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Instrucción de apremio vigente, según lo acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á que nombre por su parte un Perito para que en unión del que designe esta Agencia proceder á la tasación de las referidas fincas; mas como quiera que el domicilio del deudor no es conocido en esta localidad, hágase esta notificación en la forma prevista en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de dicha Instrucción; advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que señala el artículo 81 ya citado sin hacer el nombramiento de Perito después de publicada la presente providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se entenderá que renuncia á su derecho, y la tasación se practicará por el Perito designado por esta Agencia.

Fincas que se citan.

1.^º Una viña de tres fanegas de cabida, sita en la Umbría de la Montaña, que linda: por E., con tierras de D. Antonio Pérez Fariñas; S., con Francisco Cisneros; O., con viña de Clemente Camberos, y N., con otra de José Pacho.

2.^º Dos fanegas de tierra, sita en la Umbría de la Montaña, que linda: por E., con viña de Gabino Criado; S., con tierras de herederos de Antonio Pérez Fariñas; O., con olivar de Josefina Liobana, y N., con viña de D. Jenaro Espárrago.

3.^º Cuatro fanegas de tierra, sita en la Umbría de la Montaña, que linda: por E., con regato de Valdeflores; S., con viña de herederos de Angel Rodríguez; O., con otra de herederos de Santiago Criado, y N., con tierras de Francisco Tícon.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 26 de Octubre de 1909.—El Arrendatario, Ramón Muñoz Álvarez.

P—3092

Recaudación de Contribuciones de Cádiz.*Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1909.*

Por esta Agencia Ejecutiva se ha dictado, con fecha 15 de Septiembre, la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y residiéndose la anterior providencia

á los contribuyentes que expresa la relación que sigue, cuyos domicilios se ignoran, se les notifica por este medio, con arreglo á Instrucción.

Relación que se cita.

D.^a Zenaida González Domínguez, 27,42 pesetas.

D. Antonio Ruiz, 22,23.
D. Francisco González López, 21,44.

D. Rafael Velasco, 20,28.
Testamentaria Mosquera, Campo Nuevo, 13,45.

D. Eladio G. de Valdivia, 3,39.
Herederos del Conde de Cuevas, 3,39.

D. M. Vázquez Manaudy, 47,64.
D.^a María Luisa Bermúdez, 47,65.

D. Manuel Mosquero, 8,37.
D. Luis González, herederos, 30,59.

D. Juan Vea Murguía, 23,82.
D. Manuel Franco Robles, herederos, 22,18.

D. Manuel Ramos, 41,82.
Herederos de D. José Hidalgo hermanos, 27,42.

D. Antonio Mercier, 29,81.

D. Francisco Jiménez, 2,38.
Concurso de Arespaeochaga, 32,19.

D.^a Manuela de la Flor y otros, 14,29.
D. Francisco Calvo, 17,15.

D. Servando Escobar, 3,55.
D.^a María Ruiz Moro, 2,39.

D. Félix Colarto, 37,32.
D.^a Rosario Vázquez Neira, 28,59.

D. Gregorio Vázquez, 11,91.
El mismo, 11,91.

El mismo, 28,58.
D. Joaquín Arana de la Rúa, 28,59.

D.^a Luisa Valero Alba, 19,06.
Testamentaria de Facundo Gutiérrez, 27,56.

D. Jenaro F. Sedano, 16,36.
D. Federico Urquiza, 16,30.

Testamentaria de Francisco de Asís Vera, 9,53.

D. Rafael R. de Someira, 15,99.
D. Eduardo R. de Someira, 15,99.

D. Félix Moreno Sobrino, 23,84.
D. José Luis Cruz Morón, 25,04.

Herederos de D. Félix García, 35,73.
D. Juan Alino, 2,38.

D.^a Zenaida González Domínguez, 47,64.
D. Antonio Mercier, 29,81.

D.^a José Ponciano Pérez, 3,97.
D.^a Leonor Porra, viuda de Riancho,

14,29.

D. Eduardo Trinidad Taboada, 21,44.

D. José Barba, 16,09.
D. Rafael Pérez Martínez, 8,65.

D.^a Juana Guenca Malvido, 11,96.
D.^a Dolores Sánchez Lamadrid, 54,79.

El mismo, 14,57.
Herederos de Félix Vidal, 18,24.

D.^a María Jesús Bosch, 3,67.
D.^a Isabel Beato, 5,98.

D. Vicente Moreno, 33,61.
D. Antonio Bautista, 1,90.

D. Manuel Caño, 3,60.

D. Federico Lahera, 5,98.
D.^a María Antonia Crespillo, 4,77.

Herederos de José Parodi hermanos, 7,15.

D. Miguel Arlandi, 12,12.

D.^a Josefa Giraldía Zaragoza, 2,86.

D.^a Juana Zaragoza, 2,86.
D. Cayetano Giraldía Zaragoza, 6,57.

D. Manuel Rovira Rodríguez, 7,62.

D. Francisco Villa, 2,98.

D. Domingo Migones, 52,94.

D. Juan Jiménez Mateos, 11,91.

D. Casto Vila Garcíñez, 7,94.

Herederos de D. Antonio Trilles, 12,39.
El mismo, 39,70.

D.^a Josefa Jurana e Ibáñez, 11,91.

Cádiz, 12 de Octubre de 1909.—El Agente M. Varela.

P—3093

Recaudación de Hacienda de Litago.

D. Alejandro Murillo y Gómez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Litago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de patente de Médicos, perteneciente al año 1907, por resultas de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarso, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Salustiano Minguillón, 42,89.

En Litago, á 29 de Octubre de 1909.—El Recaudador, Alejandro Murillo.

P—3084

Recaudación de Contribuciones de Murcia.*Pueblo de Mazarrón.—Primer trimestre de 1908.*

D. Francisco Forrándiz Recamora Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por tratarse de deudores de paradero desconocido, ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Marzo último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Societé Miniere, mina Aprotá, 9 pesetas.
- Doloros Pérez, La Avanzada, 15.
- Fernando Oliva, Alejandro, 18.
- El mismo, Antonita, 18.
- Antonio Soler Martínez, Ataulfo, 15.
- Isidro Fernández, Casuadilla, 18.
- Santos Méndez, Cuno usted quiera, 22,50.
- Sociedad La Espartana, Correspondencia, 22,50.
- Ramón Izquierdo, Cervora, 18.
- El mismo, Cervora D.^a, 3,67.
- Vicente Martínez, La Carlota, 30.
- Manuel Salas Ortiz, Nuestra Señora del Carmen, 13,50.
- Anselmo Bañón, Los dos amigos, 6.
- Sociedad de Espartana, Eureka, 18.
- Miguel García González, El Escorial, 24.
- Agustín Esparza, Esperanza, 33.
- Antonio Cascales, Fuensanta, 5,37.
- Joaquín Gareja Medina, Florentina, 18.
- Ginés Acosta, San Francisco, 18.
- Miguel Lario, Flor del Valle, 24.
- Luis Guirao, San Ginés, 18.
- Joaquín García Medina, Irene, 57,30.
- El mismo, Irene D.^a, 4,56.
- Camilo Gisbert, El Judio, 102.
- Francisco Narbona, J. D., 18.
- Antonio Belmonte, San José, 30.
- Fernando Oliva, Juanita Robert, 30.
- El mismo, San Juan y San Jorge, 54.
- Francisco Guerrero Pérez, Juanito, 30.
- Ginés Acosta, Leonor, 18.
- Gaspar Morales, Lo que resulta, 18.
- El mismo, Lo que Dios quiera, 18.
- Manuel Mora, Lola, 21.
- Camilo Gisbert, Mariano, 24.
- Antonio Belmonte, María, 18.
- El mismo, Muria D.^a, 2,16.
- Ginés Acosta Botella, Maura y Villa-verde, 27.
- Francisco Guerrero Pérez, San Miguel, 24.
- Joaquín María Visedo, La Nicolasa y Jonquera, 9.
- Francisco Ruano, Nuevo Rubio, 67,50.
- El mismo, Nuevo Cálico, 22,50.
- Fernando Oliva, Pablo, 22,50.
- Avelino Salazar, Pura, 27.
- Fernando Oliva, Pedro y Donata, 15.
- Anglada Hermanos, Santa Rosa, 45.
- Manuel Herrera, La Reconquistada, 45.
- Joaquín María Visedo, San Rogelio, 18.
- Antonio Imbernon, Salvador, 18.
- Anselmo Bañón, La Sorpresa, 9.
- Ginés Acosta, Silvela, 18.
- Manuel Mora, Soledad, 9.
- Avelino Salazar, Serafina, 27.
- Francisco Ruano, segunda Vicenta, 22,50.
- Fernando Oliva, Salvadora y Micaela, 18.
- Juan Guerrero, La Serafina, 24.
- Anglada Hermanos, tercera Restaurada, 45.
- Francisco Guerrero Pérez, Triunfo, 18.
- Casiano Zamora, Wellington, 10,50.
- Luis Zamora, Hermano, Vigilante D.^a, 6,18.
- Antonio Soler Martínez, Viriato, 30.
- Gaspar Morales, La Unión, 28,50.
- Francisco Ruano, La Unión do dos, 25,50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan

anteriormente, extiendo el presente, quo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Totana, 15 de Mayo de 1909.—Por el Agente, Alberto González. P—3081

Pueblo de Totana.—Segundo trimestre de 1909.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de domicilio desconocido, ni de persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 21 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Agustín Maestre Noguera, Cartagena, 4,13 pesetas.
- Damián Cánovas Martínez, Cartagena, 2,06.
- Francisco Vigueras Córdoba, Cieza, 7,15.
- Juan García Rosique, Lorca, 7,15.
- Lorenzo Frytr; Antoine, 3,18.
- Pedro Guirao Martínez, Murcia, 2,06.
- Pedro Martín Calvo, Madrid, 7,15.
- Valentín Arou Carrón, Murcia, 1,59.
- Claudia Cayuela Martínez, Almería, 1,59.

Diego García Jiménez, Lorca, 2,55.

Marcos Romero Cerón, Alhama, 1,90.

Pedro Martínez Calvo, Madrid, 1,59.

Salvador Navarro Alodo, Gandia, 1,59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, quo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Totana, 1.^o de Septiembre de 1909.—El Agente, Alberto González. P—3082

Pueblo de Alhama.—Primer trimestre de 1909.

Don Francisco Ferrández Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 21 de Marzo último he dictado la señalante

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles quo, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- 2.811.—Gonzalo García Muñoz, Las Cruces, 24 pesetas.
- 2.815.—Juan Ayuso Andreu, San Juan, 45 idem.
- 2.819.—Francisco Martínez, Nuestra Señora de los Remedios, 40,50 fd.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionen anteriormente, extiendo el presente, quo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

En Totana, á 15 de Mayo de 1909.—P.
El Agente, Alberto S. González.

P—3079

ANUNCIOS OFICIALES**Minas Sotiel Coronada.**

OBLIGACIONES EMITIDAS

EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.

Amortización de 245 Obligaciones.

El quinto sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario Sr. D. Carlos Collins, en Liverpool, 20, Castle Street, el jueves 25 del corriente, á las once de la mañana.

8 de Noviembre de 1909. X—2164

